



Interlocutorio	1205
Radicado	05266-31-03-003-2023-00245-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	María Patricia Tobón Molina
Asunto	Mandamiento de pago – oficia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A. contra María Patricia Tobón Molina, por las siguientes sumas de dinero:

-\$223.403.452, por capital contenido en el pagaré suscrito el 18 de noviembre de 2022, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$21.160.057, por capital contenido en el pagaré suscrito el 18 de noviembre de 2022, por concepto de intereses remuneratorios, causados y no pagados.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el auto admisorio a la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la demandada o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a Heber Segura Sáenz con T.P. 338.296 del C.S.J., para representar los intereses de Banco Davivienda S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00245
23082023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb86c26357cdde4aead8878ac479726d40daea601d751ac5b8ebc55018793da7**

Documento generado en 24/08/2023 01:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>